

## **PENAS DE PRISIÓN PARA LOS EMPRESARIOS POR CONTRATOS CON CONDICIONES ILEGALES**

### **¿Qué responsabilidad se deriva de esta nueva redacción?**

Los expertos laboristas y penalistas solicitan al Gobierno más concreción en la nueva redacción del **artículo 311 del Código Penal**.

Este artículo desarrolla la posible condena a penas de entre seis meses y seis años de cárcel para los empresarios, e incluso también para los responsables de los departamentos de laboral de las compañías, por imponer condiciones ilegales a los trabajadores mediante la contratación bajo fórmulas que nada tienen que ver al contrato de trabajo.

Esta nueva redacción permite que **"falsos autónomos"**, que, en vez de estar vinculados al régimen general de la Seguridad Social, están en el régimen de trabajadores por cuenta propia, puedan **demandar por la vía penal al empresario y con la posibilidad de asumir penas de prisión o multas económicas**.

### **¿Quién puede denunciar la situación de contratación irregular?**

El legislador ha dejado la redacción del artículo de una forma "neutra", y por el simple hecho de contratar mediante una fórmula distinta al contrato de trabajo, una persona puede personarse y denunciar ante la Inspección de Trabajo, o por vía penal porque el texto no exige ningún requisito extra.

Bajo estas circunstancias, deberán ser los juzgados los que tengan que moderar la intervención del derecho penal, exigiendo, que sólo tengan acceso a esta jurisdicción o se castiguen penalmente las infracciones de consideración más graves y que previamente se hayan declarado como ilegales en vía laboral.

Según el artículo 311 del Código Penal existen otras modalidades delictivas en relación a los delitos contra los trabajadores y todas recogen un extra:

- Debe redactarse con especificaciones el perjuicio
- Que exista reincidencia de la empresa
- Que se haya producido una sanción previa
- Que haya un engaño al trabajador o similar

Sin embargo, en el **nuevo añadido no refleja nada**, con lo cual la mera realización objetiva de la conducta, nos indica que puede dar inicio a acciones penales, y esto deberá ser regulado o por un juez o por el propio legislador.

### **¿Cómo deben actuar las empresas?**

Es recomendable en este escenario que las empresas analicen que todas las contrataciones que mantienen están sujetas a la legalidad.

**Si existiera en las empresas alguna modalidad contractual que pueda dar lugar a dudas, por tratarse de modalidades sujetas a interpretación por la autoridad laboral, se recomienda que dispongan de informes que lo justifiquen y que sustenten esta opción, para evitar posibles responsabilidades.**

### **¿A quién va dirigida la nueva redacción?**

Aunque la reforma del Código Penal se dirige a las plataformas de transporte compartido para que no oculten como autónomo a un trabajador, **se aplicará a todas las empresas.**

La reforma excluye cualquier irregularidad de la empresa de la responsabilidad penal si el empleado tiene un contrato de trabajo por cuenta ajena que cumpla todos los requisitos legales.